

**CONVENIO EDUCATIVO ENTRE UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C Y COLEGIO
QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.**, identificada con RUC No. 20421239275, con domicilio en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Luis Javier Cardó Soria, identificado con DNI No. 07201804, según poder inscrito en la Partida No. 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y, de la otra parte, **Colegio Químico Farmacéutico del Perú**, con RUC No. 20160395274, con domicilio en Av. Andrés Tinoco Mz. A3-Lote 1, Urb. Prolongación Benavides, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado **Mg. Q.F. Aníbal Máximo Díaz Robles**, identificado con D.N.I. No. 29274518, según poderes inscritos en la Partida No. 01934252 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad Lima, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley No. 30220 – Ley Universitaria y sus estatutos sociales. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Entre sus objetivos, también se encuentra fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
- 1.2 **EL COLEGIO** es una institución profesional autónoma, creada mediante Ley N.º 15266 y su reglamento, el Decreto Supremo N.º 006-99-SA y su modificación N.º 022-2008-SA, que agrupa a los profesionales Químico Farmacéuticos que estén debidamente autorizados por el Estado Peruano y que vela por el desarrollo de la profesión, que busca brindar a los colegiados un servicio eficiente y de calidad en todos los aspectos, desde la colegiatura y sus trámites respectivos, la formación y desarrollo, la representación profesional, la defensa gremial, la organización institucional y la ejecución del plan operativo, así como de proveer el máximo de beneficios posibles a todos los colegiados
- 1.3 En el contexto que ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los trabajadores de **EL COLEGIO**, así como sus familiares directos, puedan acceder a una educación, elevando así su nivel profesional y asegurándoles una sólida formación en valores auténticos, bajo el convencimiento de que la educación es fundamental para el desarrollo del país, ambas partes deciden suscribir el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Las partes buscan establecer mecanismos de cooperación y coordinación que permita a los trabajadores de **EL COLEGIO**, así como a sus familiares directos (padres, cónyuge o conviviente, hijos y hermanos), participar en el proceso de admisión de los diferentes Programas que **LA UNIVERSIDAD** pueda estar ofertando, de acuerdo con su programación de actividades académicas. En caso del conviviente, se debe presentar un documento notarial firmado con el reconocimiento expreso que convivan 2 años o más de manera continua.
- 2.2 **LA UNIVERSIDAD** les asignará las becas establecidas en el presente Convenio, de acuerdo con las tarifas vigentes de cada programa, los cuales se detallan a continuación:

UNIDAD/PROGRAMA	BENEFICIOS
PREGRADO REGULAR	10% de beca sobre la tarifa mensual vigente en el momento de la aplicación a la carrera, sin mínimo de colaboradores (*)(**)(***).
CPE: CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA PERSONAS QUE TRABAJAN	15% de beca sobre la tarifa mensual vigente en el momento de la aplicación a la carrera, sin mínimo de colaboradores (*)(**).
POSGRADO: MAESTRÍAS, ESPECIALIDADES Y DIPLOMADOS.	15% de beca para programas seleccionados en SALUD (***) y 25% de beca para otros programas, sin mínimo de colaboradores (*).
FORMACIÓN CONTINUA: CURSOS DE EXTENSIÓN PROFESIONAL	10% de beca sobre la tarifa vigente en el momento de la aplicación al curso, sin mínimo de colaboradores (*).
CIDIO: CENTRO DE IDIOMAS	10% de beca en todos los cursos, sin mínimo de colaboradores (*).

(*) El porcentaje de beneficios es aplicable solo para el pago mensual de las armadas, no aplica para matrícula e inscripción. No acumulable con otros beneficios.

(**) La continuidad del beneficio está sujeta a la nota mínima a informar por la universidad.

(***) Programas Posgrado seleccionados asociados a Medicina Humana, Estomatología y Enfermería.

(****) Aplica para todas las carreras excepto Medicina Humana.

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDAD

Ambas partes declaran compartir la preocupación y el convencimiento que el apoyo y la cooperación entre ambas contribuye decisivamente a la consecución de estos fines, promoviendo un desarrollo compartido que permite acceder y aportar su experiencia laboral y su interés en obtener especializaciones en los programas que **LA UNIVERSIDAD** ofrece y, consecuentemente, la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso educativo en beneficio de **EL COLEGIO**.

CLÁUSULA CUARTA. - IRRETROACTIVIDAD

Las partes acuerdan de manera expresa que los beneficios y descuentos derivados de este Convenio únicamente serán aplicables a los nuevos ingresos de la Universidad a partir de la fecha de la celebración de este Convenio.

Esta cláusula de irretroactividad significa que ningún estudiante que haya ingresado a la Universidad con anterioridad a la fecha de celebración del Convenio tendrá derecho a los beneficios y descuentos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA. - LINEAMIENTOS

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 
- 5.1 Actualizar el paquete de beneficios de los programas y enviarlo con la debida anticipación a **EL COLEGIO** para que se encargue de su adecuada difusión entre sus trabajadores, la misma que surtirá plenos efectos desde su recepción, formando parte integrante del presente documento.
 - 5.2 Administrar el correcto desenvolvimiento de las clases, garantizando el cabal cumplimiento de los programas establecidos para cada curso y/o programa realizado en **LA UNIVERSIDAD**.
 - 5.3 Atender el proceso de matrícula y/o inscripción de los interesados a acceder a sus servicios educativos y expedir la documentación y recibos correspondientes, con la entrega de los materiales respectivos en cada oportunidad.



EL COLEGIO se compromete a:

- 5.4 Acreditar con un documento institucional a los beneficiarios del Convenio, el cual deberá ser una Carta de presentación o constancia de trabajo o habilidad profesional en la plataforma Web, adjuntando fotocopia de fotocheck del beneficiario.
- 5.5 No estará obligada a garantizar ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones, debido a que la decisión de postular a cada programa y/o curso de **LA UNIVERSIDAD** y la responsabilidad de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador - estudiante, salvo en los casos en que **EL COLEGIO** patrocine el costo de la inversión de un programa y/o curso de especialización.
- 5.6 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, en caso se genere el cese de algún trabajador que forme parte de dichos programas; siendo que, **LA UNIVERSIDAD** estará en la potestad de mantener o no las becas otorgadas. **EL COLEGIO** es ajena a dicha responsabilidad.
- 5.7 Difundir entre los trabajadores de **EL COLEGIO** los servicios educativos brindados por **LA UNIVERSIDAD**, por las vías de comunicación internas o plataformas que se consideren más convenientes.
- 5.8 Los Programas no establecen un máximo de participantes por programa siendo que, en todos los casos, tratándose de alumnos admitidos, gozarán de los beneficios de becas a que se refiere el presente convenio.
- 5.9 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, la visita de ponentes internacionales con los cuales se considere oportuno revisar la necesidad de un programa educativo o investigaciones.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y VIGENCIA

- 6.1** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año, el cual será computado a partir de la fecha de suscripción de aquel.
- 6.2** La renovación del presente Convenio es automática por periodos anuales sucesivos, a menos que alguna de las partes manifieste su voluntad de no renovar, en cuyo caso deberá notificar a la otra parte con un mínimo de (30) treinta días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá decidir dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, bastando para ello con enviar a la otra parte una carta simple con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, dando aviso de no proseguir con el Convenio.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

En caso de resolución del Convenio, sin importar el motivo, los beneficios contemplados en el mismo y los compromisos asumidos por las partes quedarán sin efecto inmediatamente, dejando a salvo el beneficio de becas para los beneficiarios de **EL COLEGIO** hasta que culmine el módulo o ciclo que se encuentren cursando.

CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente establecido que el presente Convenio es uno de naturaleza civil y por lo tanto ni **LA UNIVERSIDAD** ni su personal mantienen relación laboral alguna con **EL COLEGIO**, ni viceversa.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de la celebración del presente Convenio, salvo la difusión de este entre los trabajadores, así como de las informaciones y documentos que se les proporcionen y a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes declaran conocer lo previsto por la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales (Ley No. 29733, Ley de protección de datos personales; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 003-2013- JUS); así como, dar cumplimiento estricto a las obligaciones que emanan de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS

11.1 Ambas partes convienen que no podrán utilizar, sin autorización de su titular, en un documento o en cualquier medio de publicidad (incluyendo pero sin limitarse a comunicaciones internas) las marcas, logos, lemas comerciales, denominación y cualquier signo distintivo o elemento de propiedad industrial del que sea titular la otra parte, sin contar con la aprobación previa, escrita y específica de la parte que es titular de dicha marca, logo, lema comercial, denominación, signo distintivo o elemento de propiedad industrial.

11.2 En tal sentido, las partes señalan expresamente que el presente Convenio no implica licencia de uso ni cesión de ninguno de los signos distintivos de titularidad de las partes respectivamente ni de ninguno de los signos distintivos licenciados a favor de alguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - COMUNICACIONES

12.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

12.2 Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrará a partir del día siguiente de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CONTROVERSIAS

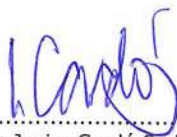
- 13.1** Las partes declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa a través del trato directo y común entendimiento.
- 13.2** De no llegar a un acuerdo, las partes convienen en que las controversias que se deriven de este convenio o que tengan relación con el mismo, incluidas las relativas a su existencia, validez o terminación, serán sometidas a los Jueces y Tribunales del Cercado de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - NO RESPONSABILIDAD DE EL COLEGIO

EL COLEGIO no está obligada a garantizar la postulación de sus trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos), ni a asumir alguna obligación dineraria correspondiente al pago de las pensiones de éstos. La responsabilidad del pago de las pensiones es de exclusiva responsabilidad de los trabajadores y sus familiares directos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos).

Asimismo, **EL COLEGIO** no es responsable por los daños que sus trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos) pudieran ocasionar a los bienes de **LA UNIVERSIDAD** o de terceros, por lo que ésta renuncia a cualquier reclamo contra **EL COLEGIO** que se pudiera interponer por las acciones de sus trabajadores y los familiares directos de éstos (padres, cónyuge, conviviente, hijos y hermanos).

Estando conforme las partes con el contenido y alcance del presente Convenio, se firman en tres ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 18 días de Agosto del 2026.



.....
Luis Javier Cardó Soria
Gerente General
UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR S.A.C.



.....
Mg. Q.F. Aníbal Máximo Díaz Robles
Decano Nacional COLEGIO QUIMICO
FARMACEUTICO DEL PERU